



COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

Discrepancia Fiscal (Prestamos Recibidos, Pagos con T.C., Gastos de Terceros, Herencias, etc.)

L.C. Penélope Castro Valdez

www.cofide.mx

Uso de la Tecnología en la Administración Tributaria



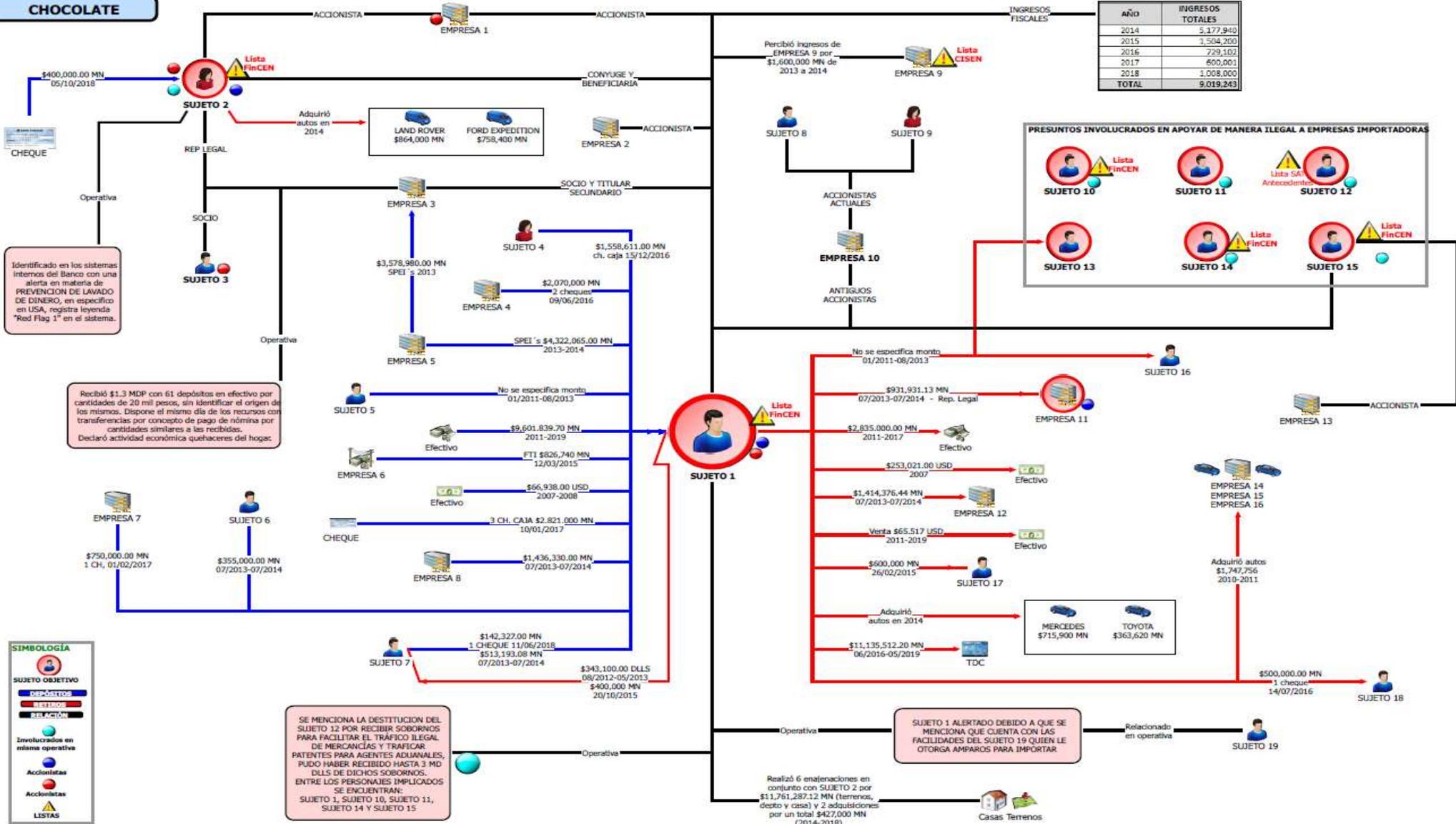
Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

- **2.12.5** Para los efectos del artículo 27 del CFF y la regla II.2.8.1., en el caso de que los cuentahabientes no tengan clave en el RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.
- La inscripción en el RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a cualquier ADSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.
- Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de la inscripción de las claves en el RFC por parte del SAT, deberán de actualizar sus bases de datos y sistemas con las claves en el RFC proporcionadas.

Autos chocolate

- El sujeto fue agente aduanal.
- Percibió ingresos por 1.6 millones de pesos de 2013 a 2014 provenientes de empresas involucradas en el esquema de “Autos Chocolate”.
- Su pareja sentimental fue alertada por las instituciones financieras por un reporte de preocupación en materia de Prevención de Lavado de Dinero, en Estados Unidos.
- Adicionalmente, constituyó una sociedad relacionada con Comercio Exterior en mayo de 2010. Dicha empresa recibió \$3.6 millones provenientes de una empresa relacionada con la venta de autos.

CHOCOLATE



SIMBOLOGIA

- SUJETO OBJETIVO
- DEPÓSITOS
- EFECTIVOS
- RELACION
- Involucrados en misma operativa
- Accionistas
- Accionistas
- LISTAS

Art. 32-B CFF

- Las Instituciones Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo están obligadas a obtener de sus cuentahabientes los datos de contacto electrónico que determine el SAT



Factura Instantánea

Información relacionada con la clave en el RFC de sus usuarios Regla 2.8.1.9



Para los efectos del artículo 30-A, tercer párrafo del CFF, las personas obligadas a proporcionar la información relacionada con la clave en el RFC de sus usuarios, son las siguientes:

- I. Prestadores de servicios telefónicos.
- II. Prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica.
- III. Casas de bolsa.

Cuando los usuarios sean personas físicas, en lugar de proporcionar la información relacionada con la clave en el RFC, podrán optar por presentar la información correspondiente a la CURP.

- *Artículo 73 LGSM.- La sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.*
- *De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.*
- *Párrafo adicionado DOF 14-06-2018*
- *Cualquiera persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.*
- <https://psm.economia.gob.mx/PSM/>

Recuerda que el aviso sobre la inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones de la estructura accionaria de las sociedades mercantiles, a que se refiere los artículos 73 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente tendrá validez jurídica si se publica en el apartado "*Aviso de inscripción con la estructura vigente*". Si tienes duda sobre este trámite por favor consulta el Manual del Usuario General, página 34, o contáctanos en el número telefónico (0155) 52296100, extensiones 33506 y 33513, o al correo electrónico contacto.psm@economia.gob.mx



Aviso de inscripción con
la estructura vigente



GOBIERNO DE
MÉXICO

Trámites Gobierno

ECONOMÍA

Manual de usuario

Publicaciones de Sociedades Mercantiles

Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente.

El 15 de diciembre de 2018 entraron en vigor diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo cual debe publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) un Aviso de la inscripción en el libro especial de los socios o en

Publica tu aviso

Estructura accionaria de la sociedad

1 — 2 — 3 — 4 — 5 — 6 — ○

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones
LUIS ALBERTO	VEGA	GODINEZ	100	100	100
MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	HERRERA	100	100	1
GUSTAVO ALBERTO	VARGAS	LOZADA	100	100	99

Corregir datos

Cancelar

Firmar

La presente boleta se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, el Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015 y sus correspondientes Acuerdos de modificación.

DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Denominación o razón social de la persona	SERVICIO AUTOMOTRIZ EL TREBOL SA DE CV
Tipo de publicación:	Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones de registro con la estructura accionaria vigente
Nombre de la	Estructura Accionaria
Número de publicación:	2018-0000000324
Fecha y hora de publicación:	11/12/2018 00:28:49

PUBLICACIÓN

Con esta fecha la Persona Moral _____ con RFC _____ publicó en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles el "aviso de inscripción en el registro de acciones de registro con la estructura accionaria vigente" en observancia a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicación realizada por _____ con RFC _____, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral.

FIRMAS ELECTRÓNICAS

Cadena original solicitante

||58b12bae52b565b02a9bef22cd873dae6fc224634f10ec0e4dcedddf125200|

Firma digital solicitante

AzbnX0PmMhdybUSXLYGrvhAq9loL4dNzYOzxU0JWcdJkTKPCmSQPztM8iy8okL7yT4A4ajv
hSgezRH4EPVAdJ+hjKQhxYFyyI//9RWmMakjPFBa5C2wxhvV1+zAm7g+soGvDa1zBdB6Jz
WCR9y++vrA1r/3xnFDvzmowOnJ2EZjWtHh8tpiKAHmRXI212xVazsPEovV/GvND0tLjxYr8T
HLcoUhbVPj0WJv90EjevcJCMDmVWNgd4gOhCH4UuYAbj5McKJgv90tSsTDPNe9RtkHnVsb
5XT9H5PHFXHkIB8doFuf0PxyYjHPKtQ93Y9EdrvCNg1B1qYzTKVtzv==

51/ISR/N Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos. (Normativo)

- El artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR considera como dividendos o utilidades distribuidos, los préstamos efectuados a socios o accionistas que no reúnan los requisitos indicados en la citada disposición y las erogaciones no deducibles hechas en favor de los mismos.
- En los términos del artículo 10 de la misma Ley, las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, deberán calcular el impuesto que corresponda.
- Derivado de que la aplicación de los ingresos tipificados como utilidades distribuidas en los términos del artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR, no provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley en comento.

Norteamérica	2
Europa	17
Asia y el Pacífico	16
África	2

Descripción del caso:

La organización ofrece por medio de agentes independientes los servicios de lavado de dinero a organizaciones delictivas en el país (A), país (B) y otros. Para poder llevar a cabo dichas operaciones, la organización crea y tiene a su disposición al menos 42 empresas fachada en el país (A), muchas otras en el país (B) y en otros con diversos giros comerciales, dichas empresas tienen como accionistas a empleados jóvenes de bajo perfil con domicilios en común, los cuales resultan ser oficinas virtuales o casas habitación.

Las empresas fachada en el país (A) son utilizadas para realizar diversas operaciones y proveer de servicios financieros a sus clientes, tales como captación de recursos, cambios de divisas, envío de transferencias, entre otras, las cuales en muchos casos no pasan por el sector financiero.

Para las operaciones llevadas a cabo en el país (A), se identifican varias cuentas a nombre de un grupo reducido del total de las empresas fachada constituidas en el país (A) en distintas instituciones financieras donde se concentran los recursos ilícitos, los cuales llegan por medio de transferencias nacionales, cheques y efectivo.

Posteriormente, los recursos son dispersados en su gran mayoría por medio de transferencias internacionales a más de 42 países teniendo como beneficiarios a más de 1,500 individuos y compañías en el extranjero, siendo el país (B) donde se dispersaba la mayor cantidad de recursos.

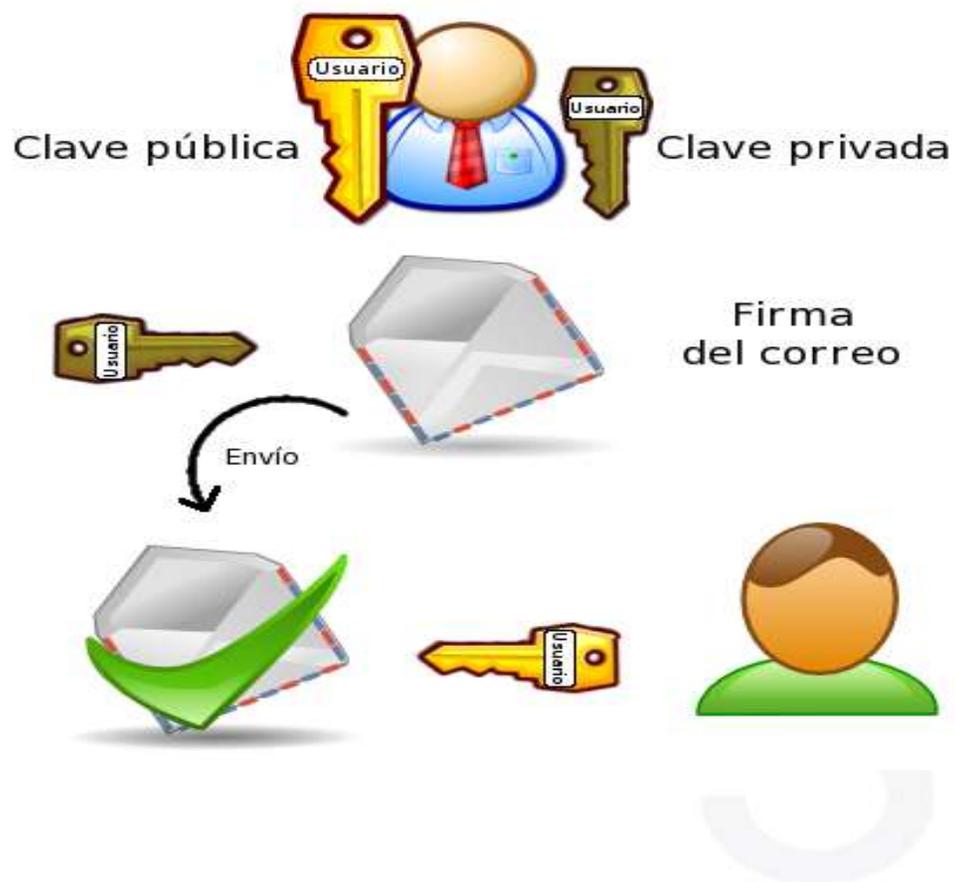
Otra parte de los recursos también son dispersados a diversos individuos y empresas en el país (A) por medio de transferencias nacionales y cheques.

Ley de Firma Electrónica Avanzada (DOF 11/ENE/2012)

- I. El uso de la firma electrónica avanzada en los actos previstos en esta Ley y la expedición de certificados digitales a personas físicas;
- II. Los servicios relacionados
- III. La homologación de la firma electrónica avanzada con las firmas reguladas por otros ordenamientos legales.

- **Certificado Digital:** el mensaje de datos o registro que confirme el vínculo entre un firmante y la clave privada.
- **Documento Electrónico:** aquél que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos.
- **Mensaje de Datos:** la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios de comunicación electrónica, que puede contener documentos electrónicos.
- **Dirección de Correo Electrónico:** la dirección en Internet señalada por los servidores públicos y particulares para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con los actos a que se refiere la presente Ley, a través de los medios de comunicación electrónica.

- **Firma Electrónica Avanzada:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;



ART. 14 RLFEA

Cuando los particulares o, en su caso, las personas autorizadas por los mismos, en la realización de los Actos previstos en la Ley, **no señalen una Dirección de Correo Electrónico** para recibir Mensajes de Datos y Documentos Electrónicos o existan elementos que permitan **presumir que la proporcionada es incorrecta**, las Dependencias y Entidades considerarán como Dirección de Correo Electrónico la contenida en el **Certificado Digital del particular**.

Requerimiento de Renovación de firma electrónica

Estado del Proceso

SHCP | SAT

Datos de Entrada:
• Certificado de firma electrónica vigente

Capturar Información | Generar Claves | Guardar y Enviar

Proporcione su certificado de firma electrónica

Certificado de firma electrónica vigente (archivo *.cer): 2017-11-11\FIRMA ELECTRONICA\FIELCertificado CAVV781230MF5.cer [Seleccionar Archivo]

RFC: CAVV781230MF5

Nombre: VERONICA CASTRO VALDEZ

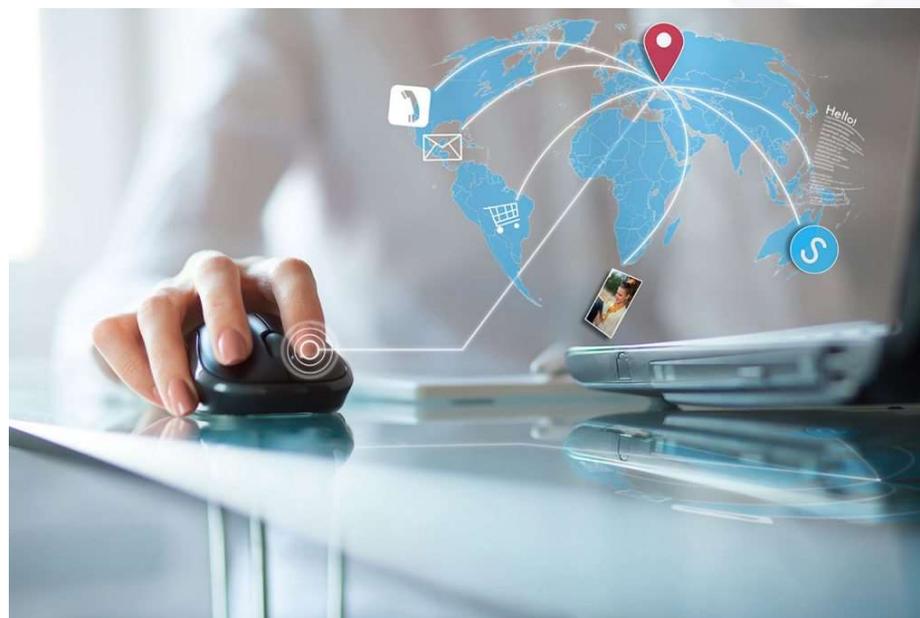
Correo Electrónico: castroveronica78@hotmail.com

CURP: CAVV781230MMCSLR19

Cancelar | Siguiente

Vigésimo Primerio Transitorio RMF 2020

- Para los efectos del artículo 17-K, fracción I del CFF, las autoridades fiscales distintas al SAT, como IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, CONAGUA, así como las autoridades que ejercen la facultad de fiscalización en las entidades federativas, podrán hacer uso del buzón tributario para la notificación electrónica de los actos o resoluciones administrativas que emitan en documentos digitales, incluyendo aquellas que puedan ser recurribles.
- Lo anterior, a partir del 31 de diciembre de 2020, por lo que en tanto entra en vigor, las notificaciones que en el CFF hagan referencia al buzón tributario, deberán realizarse de conformidad a las otras formas establecidas en el artículo 134 del CFF.



En este sentido, refiere que el Servicio de Administración Tributaria cuenta con registros de más de 100 millones de huellas dactilares, más de 20 millones de iris y más de 15 millones de rostros, todos bajo los estándares biométricos establecidos por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés), mismos que permiten una comparación automatizada con huellas recabadas por otros entes públicos o privados que cuenten con la infraestructura tecnológica necesaria para el procesamiento y petición automatizada de confirmación de identidad conforme a la información biométrica que transmitan.

Al respecto, señala la iniciativa que el referido órgano administrativo desconcentrado estaría otorgando el servicio de verificación de la identidad de los usuarios emitiendo una respuesta binaria (sí/no) ante la validación de identidad biométrica requerida por el solicitante.

Anexo 20 de la RMF

Estructura

Publicación en DOF

Comprobante Base Regulado en el CFF, RCFF, LIVA y LISR

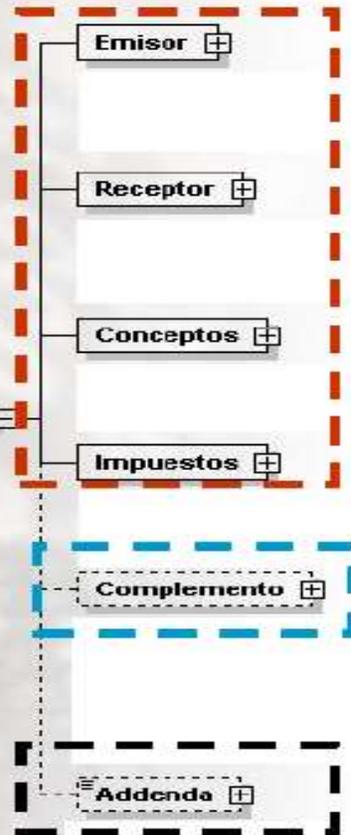
Estructura CFD Base

Comprobante

Estándar para la expresión de comprobantes fiscales digitales.

Uso Comercial

"Información comercial que no es de interés fiscal para incluir información adicional propia de la operación de las empresas"



Publicación en Internet

<Complementos>

1. **Estados de Cuenta**
 - Instituciones financieras (Bancos)
 - Monederos Electrónicos
 - Catálogo AMECE-ANTAD.
2. **Comprobantes emitidos por:**
 - Orden y Cuenta de Terceros
 - Casas de Cambio
 - IAP Donatarias
 - Controles Volumétricos
3. **Impuestos Locales**
4. **Proveedor Autorizado de CFD (PACFD)**



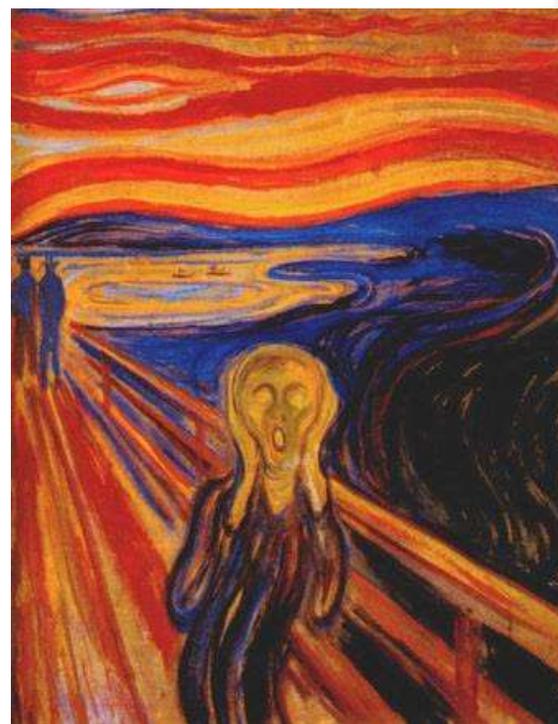
Información Protegida con el Sello Digital

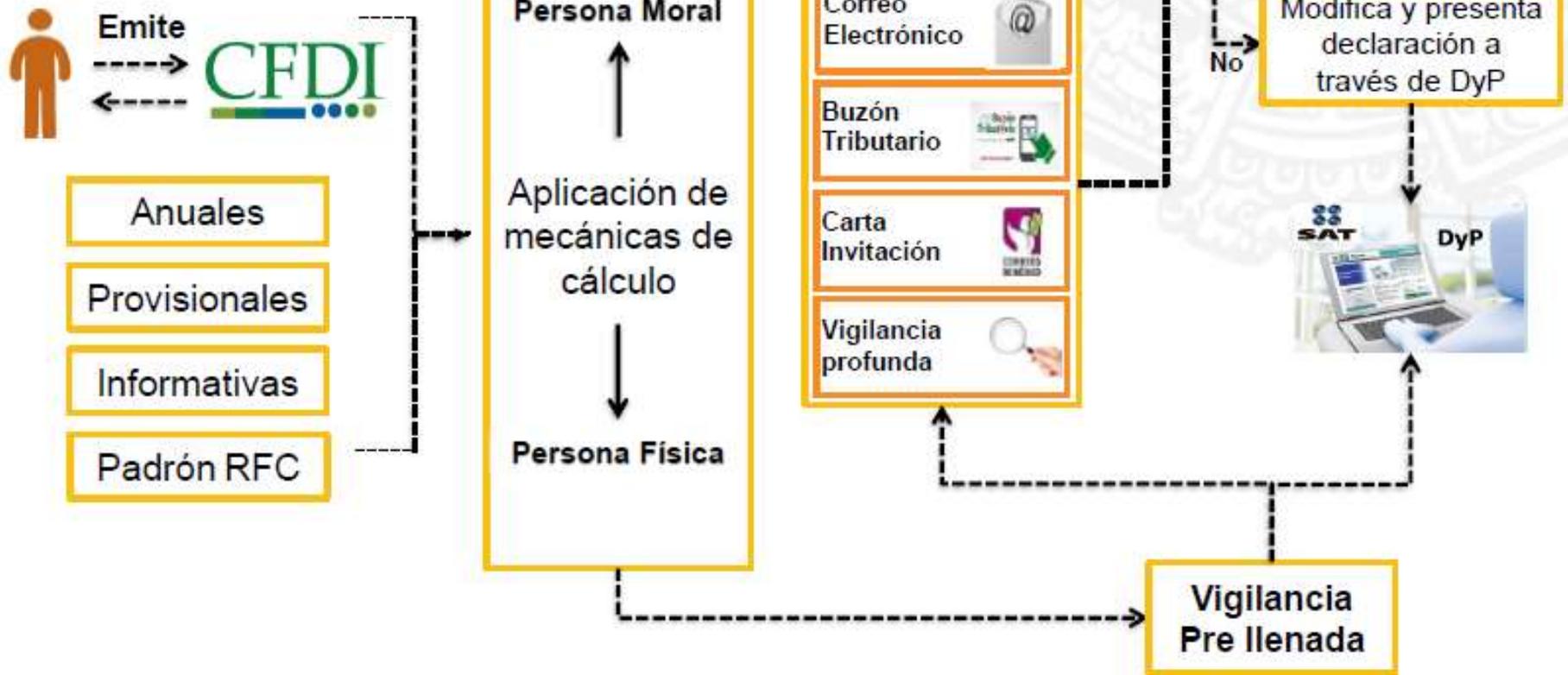
Regla Miscelánea 2.7.2.9

Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI

I. Que el periodo entre la fecha de generación del documento y la fecha en la que se pretende certificar no exceda de 72 horas, o que dicho periodo sea menor a cero horas, esto lo validarán haciendo uso del huso horario correspondiente al Código Postal registrado en el campo LugarExpedicion, conforme al catálogo “CodigoPostal” del Anexo 20.

El SAT conservará copia de todos los CFDI certificados por los proveedores de certificación de CFDI.





Regla 2.1.39 Opinión del Cumplimiento

- Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- Que en las declaraciones de pago provisional mensual de ISR normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas no hayan declarado cero en los ingresos nominales del mes que declara, según el formulario electrónico que utilice derivado del régimen en el que tribute y que haya emitido CFDI de ingresos vigente durante el mismo periodo.



- Que el contribuyente no haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas, manifestando cero en ingresos percibidos o ingresos efectivamente cobrados del periodo y haya emitido CFDI de ingresos durante los mismos meses, los cuales se encuentren vigentes.
- Que respecto a las diferencias distintas a las señaladas en el inciso anterior, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
- Para efectos del numeral 3 se considerarán los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan 5 años.
- Que no se encuentren publicados en el Portal del SAT, en el listado definitivo del artículo 69-B o 69-B Bis del CFF.
- Revisará que el contribuyente se encuentre localizado.
- Que no tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Subdeclaración de ingresos

Obligación.- Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales

Periodo

2017 Enero	2017 Febrero	2017 Marzo	2017 Abril	2017 Mayo	2017 Junio	2017 Octubre	2017 Noviembre	2017 Diciembre			
---------------	-----------------	---------------	---------------	--------------	---------------	-----------------	-------------------	-------------------	--	--	--

Importe total de CFDI

\$ 23,700.00	\$ 34,250.00	\$ 33,558.29	\$ 3,000.00	\$ 27,500.00	\$ 8,500.00	\$ 23,603.39	\$ 3,000.00	\$ 4,700.00			
--------------	--------------	--------------	-------------	--------------	-------------	--------------	-------------	-------------	--	--	--

Importe total de declaraciones

\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	--	--	--

Notas

1.- En caso de estar inconforme, podrá usted ingresar una aclaración y adjuntar el (los) archivo (s) electrónico (s) que soporten su aclaración, acompañándolos de este documento conforme a lo siguiente: Ingrese su aclaración a través de la página del SAT www.sat.gob.mx desde su Portal ó acuda a cualquier Módulo de Servicios Tributarios del Servicio de Administración Tributaria.

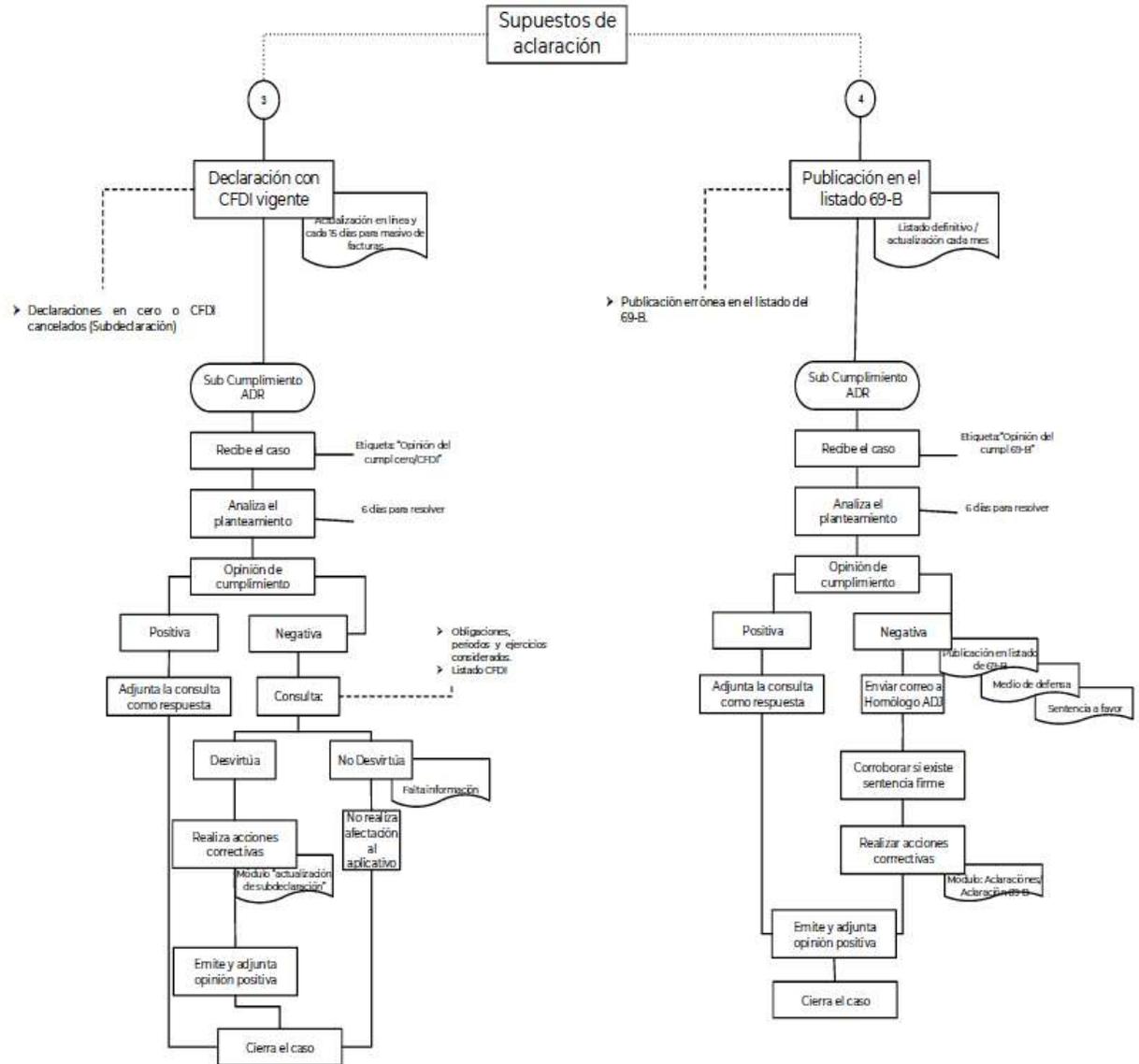
2.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

3.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Aclaraciones

- La autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.
- La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.





REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ARTÍCULO 27, APARTADO B, FRACCIÓN II DEL CFF

- ✓ Obligatoriedad de los contribuyentes en señalar una sola cuenta de correo electrónico y un número telefónico con el fin de mantener actualizados sus datos fiscales.
- ✓ Se adicionará dentro del apartado de las facultades de la autoridad fiscal, que éstas podrán suspender o disminuir las obligaciones de los contribuyentes cuando se confirme en sus sistemas o con información proporcionada por otras autoridades o por terceros que no han realizado alguna actividad en los tres ejercicios previos.

#SabíasQue

TU NÚMERO CELULAR AHORA ES TU CUENTA BANCARIA



Si tienes una cuenta de nómina, de ahorro o chequera la puedes asociar a tu número celular para enviar o recibir dinero.

Este proceso es más sencillo para realizar transferencias electrónicas, debido a que es más fácil recordar tu número celular que los 18 dígitos de la cuenta CLABE o los 16 dígitos de tu tarjeta de débito, para contar con este servicio pregunta a tu banco cómo puedes asociar tu número celular a tu cuenta.

Fuente: Circular 3/2012 que emite Banco de México, Artículo 17 fracciones I. (C), I. (D), I. (E), I. (F) y II.



a) Operaciones Inusuales por Tipo de Institución

La UIF recibió durante enero de 2020, 142 mil 87 reportes de operaciones inusuales, registrándose un incremento del 608.7% respecto del mismo periodo de 2019 (20 mil 50 reportes).

Gráfico 2. Recepción de Reportes de Operaciones Inusuales (ROI's) por mes, enero 2015-enero 2020



Perfil del contribuyente

Declaración

Ejercicio

2019

Tipo de declaración

Normal

Ingresos a declarar



Sueldos, salarios y asimilados

¿Deseas agregar otro tipo de ingreso?

[Agregar otro tipo de ingreso](#)

[Siguiente](#)

COFIDE

01 (55) 4630.4646
www.cofide.mx

COFIDE

El SAT pone a tu consideración una propuesta de tu Declaración Anual basada en los datos obtenidos en los comprobantes de nómina que emitió tu retenedor (patrón) y, las facturas emitidas a tu nombre, que pueden constituirse como deducciones personales.

Revisa la información en el botón de detalle y, si estás de acuerdo, da clic en Acepto, y podrás obtener tu devolución a partir de 5 días. Para modificar la propuesta, da clic en No Acepto.

Ingresos acumulables	850,830	Detalle
Deducciones personales	21,020	Detalle
Pagos provisionales	0	
ISR retenido	201,276	
¿Deseas capturar otras cantidades a cargo o a favor?	Sin Selección	
ISR a favor	4,038	

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

[Acepto propuesta](#)

[No acepto propuesta](#)

COFIDE

MANIFESTACIONES

a) Con relación a numerales 1, 2, 3 y 4 MI MANDANTE NO ADMITE LOS HECHOS QUE LA C. VERONICA CASTRO VALDEZ, LE IMPUTA, en atención a que **EN NINGÚN MOMENTO HA TENIDO RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON ELLA**; sin embargo, por un error involuntario se emitieron CFDIs por concepto de nómina, no obstante al advertirse tal inconsistencia se procedió a su cancelación, tal como se observa de los acuses de cancelación de los CFDIs correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019, que se adjuntan al presente informe.

Por lo anterior y, considerando que mi mandante en momento alguno ha ocasionado una violación a los derechos tributarios de la C. VERÓNICA CASTRO VALDEZ, esto por los motivos y circunstancias precisados anteriormente, respetuosamente solicito se dicte el Acuerdo de No Responsabilidad correspondiente, concluyéndose de forma definitiva el expediente 19789-I-QRB-2003-2019.

Lo anterior se acredita con las siguientes:

PRUEBAS

1. Copia simple del Instrumento Notarial 23,069, pasado por la fe la Lic. Marcela Pascoe Lordmendez, notario público número 1 y del patrimonio del inmueble federal, del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, mismo que se agrega como ANEXO 1.
2. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal 91E95D12-D722-47E6-B2A7-C4C793230AA4, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como ANEXO 2.
3. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal B9A0A913-68B5-4CC5-90B4-6E0AC8FA7E62, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como ANEXO 3.

4. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal 56CBC28A-57E5-425A-9751-2A151C4E624, acompañado de su acuse de cancelación acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como ANEXO 5.
5. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal 1E5DE9DB-03DF-4221-A11A-5DD4E04F8B24, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como ANEXO 6.
6. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal 4D3DB558-B3E6-448F-A58C-0E9F0475CEA6, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como ANEXO 7.
7. Copia simple del CFDI con número de folio fiscal E2111DAC-28CD-403A-A986-0B96DC7DBADA, acompañado de su acuse de cancelación, mismo que se agrega como ANEXO 8.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Director General de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales, pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos de la personalidad con que me ostento, teniendo por rendido en tiempo y forma el informe que me fue requerido mediante el Acuerdo de Admisión con Requerimiento de Informe, dejando sin efectos el apercibimiento decretado dentro de dicho proveído.

SEGUNDO. Dictar Acuerdo de No Responsabilidad en virtud de que mi mandante no generó perjuicio alguno en contra de los derechos tributarios o de alguna otra índole del quejoso.

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI ▾

Generación de CFDI

	9E93DD00-F481-4B02-A893-4D365F088 F15	CIE6010281U2	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	R
  	16B2BE80-7499-436D-9D5C-76C195E6C 2C6	IHI980420SQ8	SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	R
	E3603B66-2930-478D-ADB3-497613234 161	AME9708119Y2	ASEGURAMIENTO METROLOGICO SA DE CV	R
	379E03DB-19A9-4478-B32F-9AB4D9303 FF5	CIE6010281U2	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	R
  	8B5D4276-4B14-4924-9800-74D8C56E4 D2C	CIE6010281U2	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	R
  	1BCC0988-90DE-487B-948F-CF8293702 825	CIE6010281U2	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	R

Ingresos

Deducciones personales

Determinación **3**



Sueldos, salarios y asimilados



Dividendos

← Ingresos

RFC de la sociedad

AME9708119Y2

Monto del dividendo o utilidad

220,000

ISR pagado por la sociedad

94,288

¿Optas por acreditar el ISR pagado por la sociedad contra tu ISR del ejercicio?

Sí

Cancelar

Guardar

COFIDE

01 (55) 4630.4646
www.cofide.mx

 Sueldos, salarios y asimilados Dividendos

Ingresos

Agregar

RFC de la sociedad	Monto del dividendo o utilidad	ISR pagado por la sociedad	Monto acumulable del dividendo o utilidad	
AME9708119Y2	220,000	94,288	314,288	 

Monto acumulable por dividendos o utilidades

314,288

Monto total del ISR pagado por la sociedad

94,288

Guardar

Perfil

Ingresos acumulables	1,076,401	Detalle
Deducciones personales	28,700	Detalle
Base gravable	1,047,701	
ISR conforme a la tarifa anual	277,069	
Pagos provisionales	0	
ISR retenido	184,705	
ISR acreditable de ingresos por dividendos	94,288	
ISR a favor	1,924	
¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Elija una opción</p> <p>Compensación</p> <p>Devolución</p> <p>Sin selección</p> </div>	

[+ Datos informativos](#)



Regla 12.3.6 Expedición de comprobantes PLT

- Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, en relación con los artículos 113-B, segundo párrafo, inciso c) de la Ley del ISR, 1-A BIS, y 18-M, tercer párrafo, fracción IV de la Ley del IVA, las personas que enajenen bienes, presten servicios o concedan hospedaje, a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, deberán enviar a los adquirentes de bienes o servicios, el archivo electrónico XML, así como la representación impresa del CFDI que ampare el monto de la contraprestación.
- Dicho CFDI deberá enviarse al correo electrónico que las personas físicas que hayan adquirido bienes o recibido servicios tengan registrado en las plataformas digitales, aplicaciones informáticas y similares indicando el importe consignado en el mismo, el cual deberá coincidir con el monto pagado por los adquirentes de bienes o servicios.





- Ingresos en establecimiento \$15,000
- Ingresos por PLATAFORMA \$8,000 se separa porque se aplica la opción de retención definitiva
- RET ISR ($8000 \times 3\%$)=240
- RET IVA ($8000 \times 0.16 \times 0.50$)=640
- Como datos mínimos para emitir la factura se debe contar el RFC vigente del cliente y un correo electrónico para el envío de la factura. En caso de que el cliente no proporcione su RFC, se deberá emitir la factura al RFC genérico nacional de público en general XAXX010101000.
- También se pueden hacer facturas globales, pero siempre separando las operaciones por plataforma.

**VISTA PREVIA**

Declaración de retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

RFC:

CPA1702017U2

Denominación o razón social:

MI CONTABILIDAD PRUEBA APC, S.A DE C.V SA DE CV

Tipo de declaración:

Normal

Periodo de la declaración:

Mayo

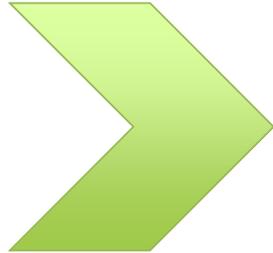
Ejercicio:

2019

RETENCIONES POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

RFC	NOMBRE (APELLIDO PATERNO Y MATERNO)	MONTO TOTAL DEL INGRESO PERCIBIDO POR LOS VIAJES REALIZADOS EN EL MES	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
AAAD510227745	DELIA GUADALUPE AYALA AYALA	1,000	2,000	3,000
AAAD510227NR8	MARIA DE LOS DOLORES ADAME ALVAREZ	1,000	2,000	3,000
AAAD51030524A	DANIEL ALFARO AGUILAR	1,000	2,000	3,000
AAAD510313MA7	DONACIANO ALATORRE ACEVES	1,000	2,000	3,000
AAAD510316JZ7	MARIA DOLORES ARNAUT AGUILAR	1,000	2,000	3,000
AAAD510318E68	DAVID ASSAD ABAID	1,000	2,000	3,000
AAAD510325CW0	DULA ARANDA ASTORGA	1,000	2,000	3,000

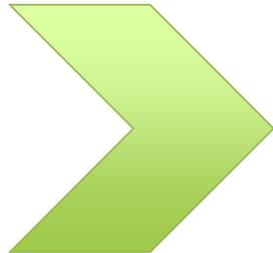
Ingresos cobrados a través de Plataforma
\$25,000



RETIENE PLATAFORMA



Ingresos cobrados en efectivo directamente
Usuario
\$5,000



PAGA DIRECTAMENTE
PERSONA FISICA



Ingresos totales del mes
\$30,000



COFIDE

Reglas Misceláneas 12.3.13 y 12.3.14

- Por los ingresos recibidos directamente de los adquirentes de los bienes o servicios, deberán presentar el pago definitivo de ISR e IVA a través de la "Declaración de pago definitivo del ISR personas físicas plataformas tecnológicas", a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago.
- La presentación de la declaración se realizará de acuerdo con la "Guía de llenado de la declaración", que para tal efecto se publique en el Portal del SAT.

	Dec. Propia	PLATAFORMA	TOTAL
Ingreso	5,000	25,000	30,000
RET ISR 8%	400	2,000	2,400
RET IVA 8%	400	2,000	2,400
SUMA	800	4,000	4,800

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Ejercicio	<input type="text" value="2020"/>		
Periodicidad	<input type="text" value="Mensual"/>	Periodo	<input type="text" value="Junio"/>
Tipo de declaración	<input type="text" value="Normal"/>		

Obligaciones a declarar

- 
Impuesto al Valor Agregado por la prestación de servicios digitales
- 
ISR retenciones por el uso de plataformas tecnológicas
- 
IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

[Siguiente](#)

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Ejercicio:2020/Periodo: Junio
Declaración: Normal
Vencimiento: 20/07/2020

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Tipo de retención

Determinación

Pago

- IVA retenciones por servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes
- IVA retenciones por prestación de servicios de hospedaje
- IVA retenciones por enajenación de bienes y prestación de servicios

IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Tipo de retención ✓ Determinación Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Tipo retención	Importe de las operaciones	IVA retenido
* IVA servicios terrestres de pasajeros	<input type="text" value="1,000"/>	<input type="text" value="100"/>
* IVA entrega de bienes	<input type="text" value="2,000"/>	<input type="text" value="200"/>
* IVA prestación de servicios de hospedaje	<input type="text" value="3,000"/>	<input type="text" value="300"/>
* IVA enajenación de bienes	<input type="text" value="4,000"/>	<input type="text" value="400"/>
* IVA prestación de servicios	<input type="text" value="5,000"/>	<input type="text" value="500"/>
Total	15,000	1,500

COFIDE

Art. 113-C LISR

En el caso de que los contribuyentes no proporcionen su clave del Registro Federal de Contribuyentes prevista en el inciso b) de la fracción III del artículo 18-J de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá retener el impuesto que corresponda por los ingresos a que se refiere el artículo 113-A de esta Ley, aplicando la tasa del 20% sobre los ingresos referidos.



Puede resultar muy caro no estar registrado

\$	300,000	ISR	IVA	TOTAL	
Sin RFC	\$	60,000	\$	48,000	\$ 108,000 Retenido
Con RFC 2020	\$	16,200	\$	24,000	\$ 40,200 Retenido
Con RFC 2021	\$	3,000	\$	24,000	\$ 27,000 Retenido

	Contribuyentes.	
<p>Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.</p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de</p>	<p>Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.</p> <p>...</p>	<p>se propone la modificación del primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, para establecer expresamente la obligación que tienen los contribuyentes de solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo cuando realicen pagos parciales o diferidos, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito.</p> <p>Asimismo, se propone adecuar la redacción de la fracción V del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, a efecto de dar seguridad jurídica respecto de que el sello digital que se incorpora a los comprobantes fiscales digitales por Internet es el del Servicio de Administración Tributaria a efecto de cumplir con la obligación de entregar o poner a disposición de los clientes,</p>



Declaraciones



Factura electrónica



Inscripción y actualización



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior

Inicio > Factura electrónica > Solicitudes por la no emisión de factura

Solicitudes por la no emisión de factura

[< Volver](#)

Es un servicio de conciliación con el que podrás informar al SAT que uno de tus proveedores no te ha entregado la factura por la compra de bienes o servicios, aún cuando ya la solicitaste.

Con la información que nos proporciones al registrar tu solicitud, se emprenderán acciones para invitar a tu proveedor a expedir tu factura y enviarla a tu correo electrónico.

Brinda la mayor cantidad de datos posibles y acepta el uso de datos personales para que contemos con los elementos necesarios que nos permitan darte una atención de calidad.

Objetivo

- Ofrecer al contribuyente un servicio que coadyuve a obtener su factura para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuando el proveedor no la proporcione.

Cómo puede usarse

 En línea

Ingresa Con

 No requiere autenticación

 Favoritos
  Descargar
  Enviar
  Imprimir

Te ayudamos 

MarcaSAT: 01 (55) 627 22 728



Asistencia por internet



Orientación telefónica



Contacto Aduanas



Foro chat



Chat uno a uno

Estimado contribuyente:

Según información de uno de tus clientes, no has expedido la factura electrónica por los bienes o servicios que le proporcionaste. Te recordamos que es imperativo cumplir con esta información fiscal, por lo que te invitamos a expedir, dentro de las próximas 72 horas, la factura electrónica correspondiente a la operación:

Folio	Fecha Recepción	Fecha Operación	Monto/Forma de pago	RFC del cliente	Fecha Requerimiento de Información	Correo del cliente	Estatus	Acciones
299	07/08/2017	02/08/2017	5500.00 - Transferencia electrónica	0000010101AAA	08/08/2017	allan.chavez@sat.gob.mx	En proceso de atención	 

Folio: 299

Histórico de conversación	Fecha	Usuario
Notificación al emisor de solicitud de emisión de CFDI. De tener algún comentario favor de enviar respuesta.	08/08/2017	ASESOR

Enlaces

[Declaración de Accesibilidad](#)
[Política de privacidad](#)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más](#)

Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información
gobmx@funcionpublica.gob.mx

Informática Forense

- Las ciencias forenses consideran evidencia o indicio a *todo objeto, marca, huella, señal, vestigio, es decir, todo aquello que deja la realización de un delito* como testigo de haber acontecido. Para la Criminalística, indicio es toda evidencia física que tiene estrecha relación con la comisión de un hecho presuntamente delictuoso, cuyo examen o estudio proporciona las bases científicas para encaminar con buenos principios la investigación y lograr fundamentalmente: a) la identificación del o los autores, b) las pruebas de la comisión del hecho y c) la reconstrucción del mecanismo del hecho.
- Edmond Locard se refería a los indicios como los testigos mudos que no mienten

Con el desarrollo de esta disciplina se ha trabajado sobre su principal objeto de estudio: la evidencia digital. El término evidencia se suele asociar con elementos físicos, que se pueden captar con los sentidos, es así que al mencionar “evidencia”, naturalmente hace referencia a la “evidencia física”. Ello pareciera ser contrastante con el término “evidencia digital”, por cuanto, todo aquello relacionado con el término “digital” se ha asimilado al término “virtual”, es decir, como no real. Es de importancia destacar que los datos o evidencia digital siempre están almacenados en un soporte real, siendo este último de tipo físico, por lo que esta clase de evidencia podría considerarse igualmente física.

Se puede concluir entonces, que la evidencia digital es un tipo de evidencia física construida de campos magnéticos y pulsos electrónicos, que por sus características deben ser recolectados y analizados con herramientas y técnicas especiales.

A modo de ejemplo, se mencionan algunos elementos que pueden convertirse en evidencia digital:

- Un archivo en un medio de almacenamiento
- Una línea de texto en un log de transacciones
- El registro de acceso a un sitio web
- Datos en el registro de auditoría de una aplicación
- Datos de una ocurrencia en los registros de eventos del sistema

Tipología: Uso de cuenta personal para actividad empresarial



Nueva actividad vulnerable

XVI. El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Se entenderá como activo virtual toda representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional, las divisas ni cualquier otro activo denominado en moneda de curso legal o divisas.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el monto de la operación de compra o venta que realice cada cliente de quien realice la actividad vulnerable a que se refiere esta fracción sea por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco Unidades de Medida y Actualización.

En el evento de que el Banco de México reconozca en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera activos virtuales, las personas que provean los medios a que se refiere esta fracción, deberán obtener las autorizaciones correspondientes en los plazos que señale dicho Banco de México en las disposiciones respectivas.

Fracción adicionada DOF 09-03-2018

Tarjeta de crédito o servicios

Acto u operación

Favor de llenar los campos según corresponda.

* Período a Reportar (AAAAMM)	
* Tipo de Operación	211, Consumo en Tarjetas de Crédito o Servicio
* Tipo de Tarjeta	
* Número de Tarjeta, Cuenta, Contrato o Identificador	1, Tarjeta de Servicio 2, Tarjeta de Crédito
* Monto Total del Gasto Acumulado en el Período	

FormaDeposito

Descripción

Atributo requerido para expresar la forma en que se proporcionó el monto reintegrado al emisor del CFDI por parte del contribuyente por los gastos efectuados, o bien, el valor nominal de los vales y monederos electrónicos tratándose del servicio de emisión de estos últimos.

Uso

Requerido

Tipo

catRecursosGastos:c_FormaDeposito

FechaDeposito

Descripción

Atributo requerido para expresar la fecha y hora en que se realizó la transferencia electrónica de fondos. Tratándose de cheque nominativo, la fecha de cobro del mismo o cuando sea transmitan los cheques a un tercero. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.

Uso

Requerido

Tipo Especial

tdCFDI:t_FechaH

ReintegroRemanente

Descripción	Atributo condicional para expresar el monto del remanente que se ha reintegrado al contribuyente, se vuelve requerido cuando se registre el campo Remanente.
Uso	opcional
Tipo Especial	<u>tdCFDI:t_ImporteMXN</u>

DetalleRemanente

Descripción	Atributo condicional para especificar el destino del remanente que no fue reintegrado al contribuyente.
Uso	Opcional
Tipo Especial	<u>catRecursosGastos:c_DetalleRemanente</u>

FechaReintegroRemanente

Descripción	Atributo condicional para expresar la fecha y hora en que se realizó el reintegro del remanente al contribuyente. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.
Uso	Opcional
Tipo Especial	<u>tdCFDI:t_FechaH</u>

Tipo	tdCFDI:t_ImporteMXN
------	---------------------

Elemento: **IdentificacionDelGasto**

Comentario [Usuario3]: Al nodo se le podrían agregar atributos que hagan alusión al Estado o municipio en donde se paguen las contribuciones.

Atributos

TipoGasto

Descripción	Atributo requerido para identificar el tipo de erogación del monto percibido por parte de un tercero
Uso	Requerido
Tipo	catRecursosGastos:c_TipoGasto

UUID

Descripción	Atributo condicional para expresar el folio fiscal del comprobante que ampara el gasto, cuando el gasto se documente con un CFDI.
Uso	Opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud	36
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

NumFolioDoc

Descripción	Atributo opcional para expresar el número de folio de los comprobantes de operaciones con el público en general, cuando el gasto se documente con un comprobante simplificado.
Uso	Opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,50}

FechaDeGasto

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora en que se realizó la erogación del recurso. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.
Uso	Requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_FechaH

DescripcionGasto

Descripción	Atributo requerido para describir el bien o servicio cubierto con la erogación.
Uso	Requerido
Tipo Base	<u>xs: string</u>
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	1000
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,1000}

ImporteGasto

Descripción	Atributo requerido para expresar el monto total del gasto que se registró.
Uso	Requerido
Tipo Especial	<u>tdCFDI:t:ImporteMXN</u>



Mutuo, préstamos o crédito

Acto u operación

Datos del acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Código postal de la sucursal	
* Tipo de Operación	

No es necesario llenar la sección de garantías para operaciones sin garantía. Escoja un tipo de garantía por sección: Inmuebles

Otro

* Tipo de garantía	* Tipo de inmueble	* Valor de Referencia	* Código postal	Estado	Municipio/Delegación	* Folio real o antecedente	* Descripción de "Otro"
1							
2	2.Inmueble						
3	3.Vehículo terrestre						
4	4.Vehículo aéreo						
5	5.Vehículo marítimo						
6	6.Piedras Preciosas						
7	7.Metales Preciosos						
8	8.Joias o relojes						
9	9.Obras de arte o antigüedades						

Datos del garante

Quando el garante sea distinto a la persona objeto del aviso, favor de llenar los campos de persona física, person moral o fideicomiso, según corresponda por garantía

Persona física

* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP
1					
2					
3					
4					

Persona moral

Fideicomiso

* Denominación o razón social	Fecha de constitución	RFC	* Denominación fiduciario	RFC	Identificador del fideicomiso
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Servicios relacionados con inmuebles

Datos del acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
Tipo de Operación	501.Compra Venta de Inmuebles
* Figura del cliente reportado	
* Figura de la persona que realiza la actividad	

Datos de la contraparte. En el caso de que la persona quien realiza la Actividad Vulnerable sea intermediario, se deberá de capturar la información relativa a la contraparte.

Persona física						
* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	* País de nacionalidad

Persona moral			Fideicomiso			
* Denominación o razón social	Fecha de constitución	RFC	* País nacionalidad	* Denominación fiduciario	RFC	Identificador del fideicomiso

Características del inmueble objeto del aviso

* Tipo de bien Inmueble	* Valor Pactado del Inmueble	* Código Postal	Estado	Municipio/Delegación	* Calle, avenida o vía	* Número exterior	Número interior	* Colonia	* Dimensiones
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Captura un solo una opción: "Instrumento público" o "Contrato privado".

Se cuenta con un instrumento público?					Se cuenta con un contrato privado?	
* Número instrumento público	* Fecha instrumento	* Número Notario	* Entidad del notario	* Valor avaluo o catastral	* Fecha del contrato	

Metales, joyas, relojes, piedras preciosas

Acto u operación

Favor de llenar la información de la operación.

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Código Postal	
* Tipo Operación	

Datos de los bienes comercializados

	* Tipo Bien	* Unidad de Comercialización del Bien	* Cantidad Comercializada
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Vehículos

Acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Código Postal	
* Tipo de Operación	<ul style="list-style-type: none"> 801, Venta de vehículo nuevo 802, Venta de vehículo usado 805, Intercambio

Datos de los vehículos

Vehículo Terrestre

* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	Num. Identif. Vehicular (VIN)	REPUVE	Placas	* Nivel Blindaje
1						
2						
3						

Vehículo Marítimo

* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	* Número de serie	* Bandera	* Matrícula	* Nivel Blindaje
1						
2						
3						
4						
5						

Vehículo Aéreo

* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	* Número de serie	* Bandera	* Matrícula	* Nivel Blindaje
1						
2						
3						
4						
5						

* Nivel Blindaje

<ul style="list-style-type: none"> 1, Nivel A 2, Nivel B 3, Nivel B Plus 4, Nivel C 5, Nivel C Plus 6, Nivel D 7, Nivel E 8, No Aplica
--

Blindaje



Acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Código Postal	
* Tipo de Operación	901, Servicios de blindaje

Datos del bien blindado

1.- En datos del bien favor de llenar solo uno : "Inmueble" o "Vehiculo Terrestre" según corresponda.

Vehiculo Terrestre

* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	Num. Identif. Vehicular (VIN)	REPUVE	Placas	* Estado	* Nivel Blindaje

Inmueble

* Tipo de Inmueble	
* Código Postal	
	* Nivel Blindaje
1, Ventanas	
2, Puertas	
3, Cuarto Expuesto	
4, Cuarto Oculto	
5, Bodegas	
6, Bóveda	
7, Bardas o paredes exteriores	
9, Otros	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, ASÍ COMO REFORMA Y ADICIÓN A DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ADICIÓN A DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Artículo 5. La Secretaría será la autoridad competente para aplicar, en el ámbito administrativo, la presente Ley y su Reglamento.

SIN CORRELATIVO

Artículo 5. ...

La Unidad de Inteligencia Financiera, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, a cargo del análisis, la prevención y el combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

- Trasladar las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, hacia la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) e indicar que dicha instancia tendrá autonomía técnica y de gestión y estará a cargo del análisis, la prevención y el combate de los delitos con las operaciones referidas.
- Establecer a nivel local las Unidades de Inteligencia Patrimonial Estatales, las cuales se encargarán de recibir y analizar la información relacionada con el lavado de dinero, así como la prevención y detección de las operaciones en comento.



La labor de los informáticos forenses gira principalmente alrededor de la *evidencia digital, en cuanto fuente de información de valor almacenada o transmitida en una forma binaria.*

No sólo el contenido visible de un documento, sino también los metadatos, registros del sistema y otras clases de evidencia digital, pueden ser relevantes para descubrir y/o probar los vínculos entre los distintos aspectos de un suceso. Ahora bien, los diversos rastros digitales que deja el contacto entre escena, víctima y victimario (intercambios en los cuales también interactúan otras variables, tales como momentos, instrumentos, objetos y consecuencias) requieren de un análisis complejo para poder reconstruir esta vinculación.

Estas operaciones serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando en los actos u operaciones el precio pactado, el valor catastral, el valor comercial del inmueble, o el monto garantizado por suerte principal, el que resulte más alto, sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a dieciséis mil UMAS.

- a) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable. Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de Aviso;**
- b) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda y por virtud del cual se pone a disposición del acreditado una suma de dinero igual o superior al equivalente a ochocientos cinco veces el valor de la UMA.**

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando por virtud del acto u operación de otorgamiento del mutuo o crédito, se ponga a disposición del acreditado una cantidad de dinero igual o superior al equivalente a mil seiscientos cinco veces el valor de la UMA;

- **XVI. (sic) La prestación habitual o profesional de los servicios que presten las Federaciones o Asociaciones del futbol mexicano, los clubes cuyos equipos participen de los torneos de futbol organizados por la Federación Mexicana de Futbol.**
- **Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación mensual sea igual o superior al equivalente a cincuenta mil pesos.**
- **El Reglamento de esta Ley establecerá los lineamientos generales de estas actividades.**



c) La realización de avalúos sobre bienes con valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el valor de la UMA. Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de Aviso.

d) La constitución de personas morales o su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital o partes sociales. Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de Aviso.





Incremento en la facturación

Caso 1.- Ingresos facturados

Ejercicio	Facturación		Declaraciones		Observaciones
	Ingreso	Gasto	Ingresos	Deducciones	
2017	131,559,260	22,854,999	-	-	No declara
2018	4,333,962,975	1,006,833,146	-	-	
2019	74,389,297	12,086,437	-	-	

 **Incremento del 3,280%**

Características de facturación

Ejercicio	Núm. clientes	Núm. facturas emitidas	Núm. Proveedores	Núm. facturas recibidas
2017	15	210	8	27
2018	34	6,299	33	954
2019	16	92	8	28

Caso 1.- Comparativo de ingresos de su sector económico: Comportamiento atípico

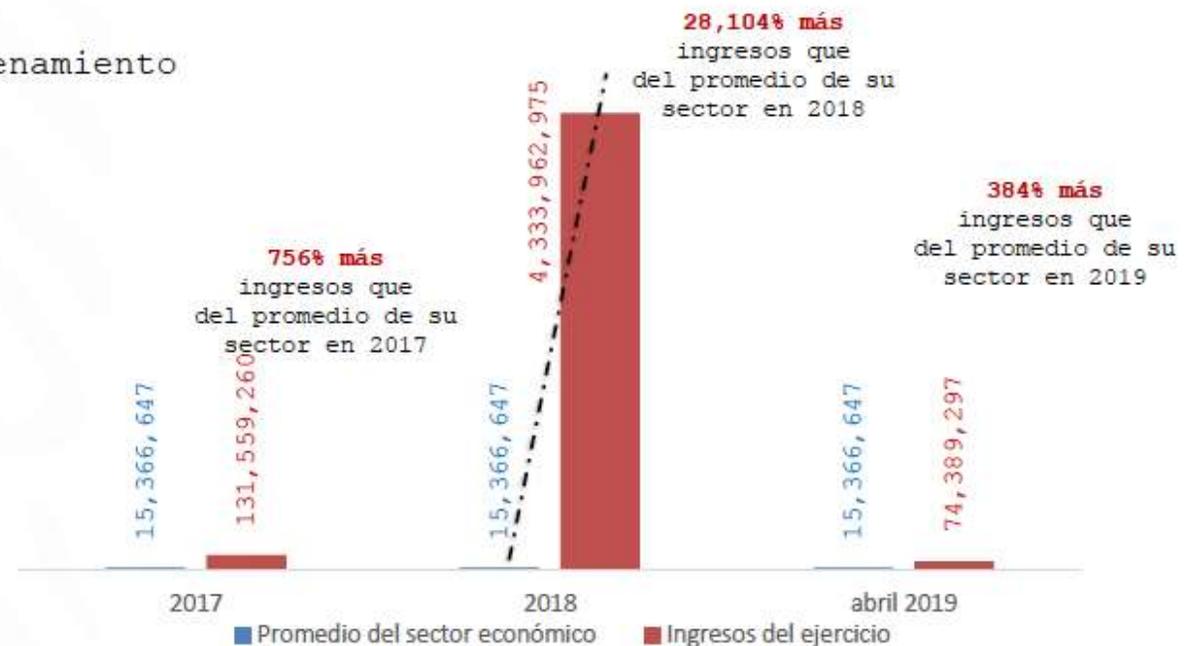
Con información del CFDI, así como del sector económico y entidad federativa, se obtuvieron los ingresos promedio de todo el país, a fin de comparar los ingresos de esta empresa con los ingresos de sus competidoras, arrojando comportamientos atípicos.

Sector: Transportes, correos y almacenamiento

Entidad: Nuevo León



El contribuyente registra ingresos muy superiores al promedio registrado por sus competidores en su entidad federativa



Caso 2.- Ingresos facturados



Incremento en la facturación

Ejercicio	Facturación		Declaraciones		Observaciones
	Ingreso	Gasto	Ingresos	Deducciones	
2017	53'268,598	0	53,272,024	53,875,787	Declara más deducciones de las facturadas lo que hace que no tenga coeficiente de utilidad para pagar
2018	11,184,486,884	113,679	11,334,186,878	11,340,855,793	
2019	7,089,130,891	0	11,127,266,409	-	

↑ Incremento del 20,896%

Características de facturación

Ejercicio	Núm. clientes	Núm. facturas emitidas	Núm. Proveedores	Núm. facturas recibidas
2017	2	23	0	0
2018	44	3,639	2	3
2019	128	2,649	0	0

ACCIONES DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN

SAT

- Exhorta para corrección en un plazo no mayor a 3 meses

PFF

- La PFF presentará hoy 7 querellas en contra de las 43 factureras por defraudación fiscal y lavado de dinero
- Ante la falta de corrección, formulará querella por defraudación fiscal* y/o equiparada**
- Contra beneficiarios finales

La no corrección por parte de las empresas y personas físicas que deducen operaciones simuladas, implica un pacto criminal

*Art. 108 del CFF. Con uso de engaños omite contribuciones

**Art. 109, fracción IV del CFF. Simule actos o contratos

<p>Artículo 40. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código.</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 40. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código.</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>se propone modificar la fracción III del propio artículo 40, para incluir a los terceros relacionados con los contribuyentes y/o responsables solidarios, esto para hacerlo congruente con el señalamiento actualmente previsto en el primer párrafo del referido artículo 40 y en atención a que tales terceros también pueden resistirse al ejercicio de las atribuciones de la autoridad fiscal.</p> <p>Dentro de los terceros que se oponen generalmente al ejercicio de las atribuciones de la autoridad fiscal, se encuentran aquellos que realizaron presuntas operaciones con contribuyentes que se clasificaron como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS), así como los que recibieron ingresos exorbitantes como presuntos asimilados a salarios.</p>
---	--	--



10 DICIEMBRE, 2019

Que siempre Sí, los contratos deben llevar fecha cierta

DOCUMENTOS PRIVADOS. DEBEN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE “FECHA CIERTA” TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE.

La connotación jurídica de la “fecha cierta” deriva del derecho civil, con la finalidad de otorgar eficacia probatoria a los documentos privados y evitar actos fraudulentos o dolosos en perjuicio de terceras personas. Así, la “fecha cierta” es un requisito exigible respecto de los documentos privados que se presentan a la autoridad fiscal como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, que los contribuyentes tienen el deber de conservar para demostrar la adquisición de un bien o la realización de un contrato u operación que incida en sus actividades fiscales. Lo anterior, en el entendido de que esos documentos adquieren fecha cierta cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, a partir de la fecha en que se presenten ante un fedatario público o a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes; sin que obste que la legislación fiscal no lo exija expresamente, pues tal condición emana del valor probatorio que de dichos documentos se pretende lograr.

18/2014/CTN/CS-SPDC (Aprobado 8va. Sesión Ordinaria 29/08/2014)

CONTRATOS ENTRE PARTICULARES. PARA QUE SURTAN EFECTOS FISCALES NO TIENEN QUE CUMPLIR CON MAYORES FORMALIDADES QUE LAS QUE LA LEGISLACIÓN ORDINARIA ESTABLECE.

El principio que rige en nuestro derecho la actuación de los comerciantes es el principio consensual en la celebración de los actos de comercio, pues el valor que se protege es la operación flexible e inmediata de quienes realizan actividades mercantiles, para permitir el fomento y promoción de la actividad económica dentro de la sociedad. De este modo, la celebración de un contrato de mutuo, para su validez, no está sujeta al cumplimiento de mayores formalidades, como es la protocolización ante fedatario público o su inscripción en algún Registro Público de Comercio; de ahí que las autoridades no puedan negar efectos fiscales a ese tipo de operaciones, pues lo propio del actuar fiscal es la aplicación de las disposiciones que establecen exclusivamente para esa materia, los requisitos y condiciones para que un ingreso se estime como acumulable o no, o bien para que una partida o gasto se acepte como deducible, por lo que la autoridad no puede exigir mayores requisitos para los contratos entre particulares de los que el derecho común requiere, ya que no existe norma fiscal que establezca que para que los contribuyentes puedan dar efectos fiscales a sus operaciones, tengan que cumplir con requisitos extraordinarios para la celebración o formalidad de los actos mercantiles que constituyen parte de sus actividades. Luego entonces la autoridad no puede desestimar tales contratos bajo ese sólo pretexto, sino que en todo caso está facultada para verificar si se acredita la materialidad de las operaciones respectivas y su adecuado y oportuno registro en la contabilidad del contribuyente.

12. ¿En qué lugar se firmó el contrato? En su caso precisar si algún Fedatario Público, asesor externo, contralor o comisario, estuvo presente al momento de la firma del contrato, y de ser éste el caso proporcionar el nombre, teléfono y dirección electrónica de éstos.

13. ¿Cómo verificó o supervisó que el servicio prestado por sus proveedores, cumpliera en tiempo y forma con las obligaciones adquiridas en el contrato? En su caso exhibir documentación que ampare reportes entregados por parte de sus proveedores, de los resultados obtenidos por los servicios prestados, tales como correos, memorándums, notas, comunicados, etc., con la periodicidad que se haya estipulado en el contrato”

14. Indique si el personal que presta los servicios y que le facturan sus proveedores cuenta con contrato de trabajo, seguridad social, y la cantidad que recibe de sueldo por los servicios que presta, y en qué periodo lo recibe, y exhiba la documentación soporte.

**Soy el tipo de amigo que hasta te
ayudaría a esconder un cadáver,
pero si me traicionas, recuerda:
sé cómo esconder un cadáver.**



La aplicación de la jurisprudencia de fecha cierta no implica en que deba aplicarse sin llevar a cabo la adminiculación de otros medios de prueba.

Debe atenderse al principio ontológico de la prueba

“Lo ordinario se presume, lo extraordinario se prueba”.

20. *Perfil de los prestadores de servicios (grado académico, preparación, capacitación, oficio, experiencia, etc.).

*Porque medio y razón contacto al o los proveedores.

*Especificar en qué consistió como y cuando se proporcionó el servicio o el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.

*En cuanto tiempo se realizó o se arrendó el bien mueble o inmueble.

*En donde se realizó.

*Nombre y R.F.C. de las personas que prestaron el servicio.

*Como se realizó el pago.

*De qué manera impacto el servicio adquirido en la obtención de ingresos.

*A quien beneficio el servicio contratado.

*Que beneficios represento para su empresa.

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE INGRESOS.- LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES PUEDEN SERVIR PARA ACREDITAR EL ORIGEN DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DEL

CONTRIBUYENTE AUDITADO.- Conforme al artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, para la comprobación de los ingresos o del valor de los actos o actividades por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Por lo que si en el juicio la parte actora afirma que los depósitos tienen su origen en préstamos otorgados por un tercero y para acreditarlo exhibe como prueba los estados de cuenta bancarios de este último, en los que se refleja la existencia de transferencias de fondos apareciendo como destino la cuenta bancaria de la contribuyente auditada, y del contenido de ambos estados de cuenta se acredita que hay identidad entre montos transferidos, fechas de transferencias, descripción, número de referencia, existiendo por ello datos que vinculan el recurso que salió de la cuenta de origen con la de destino, todo lo cual se encuentra adminiculado con los contratos de mutuo exhibidos por la actora aunado al reconocimiento de la autoridad fiscalizadora en el sentido de que los depósitos bancarios se encuentran registrados en contabilidad como préstamos; debe concluirse con tales elementos de convicción, que el origen de los depósitos en cuentas bancarias de la contribuyente lo constituyen los préstamos otorgados por un tercero acreedor.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 650/16-12-02-5.- Resuelto por la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 3 de febrero de 2017, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Antonio Miranda Morales.- Secretario: Lic. Ismael Posada Arévalo.

<input type="checkbox"/> Sueldos, salarios y asimilados	<input type="checkbox"/> Intereses	Actividades Empresariales y Profesionales <input type="checkbox"/> Actividad empresarial <input type="checkbox"/> Servicios profesionales (Honorarios) <input type="checkbox"/> Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras
<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Premios	
<input type="checkbox"/> Enajenación de bienes	<input type="checkbox"/> Dividendos	
<input type="checkbox"/> Adquisición de bienes	<input type="checkbox"/> Demás ingresos	
<input checked="" type="checkbox"/> Sólo datos informativos		

Selecciona **Sólo datos informativos**.

[Siguiente](#)

Dichos ingresos son los siguientes:

- ✓ Préstamos, donativos y premios siempre que estos, en lo individual o en conjunto, excedan los 600,000 pesos.
- ✓ Ingresos superiores a 500,000 pesos por concepto de:
 - Viáticos.
 - Enajenación de casa habitación hasta por un monto de 4,146,927.40 pesos, siempre que se realice ante fedatario público.
 - Herencias o legados.

← Datos informativos 4

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Préstamos

Donativos

Premios

Viáticos cobrados

Enajenación de casa habitación

Herencias o legados

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

COFIDE



← Datos informativos 3

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

No ▼

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

No ▼

Información de estímulos fiscales (Los campos aceptan cero)

¿Informas saldos de tus estímulos fiscales aplicados?

No ▼

Otros datos informativos

? ¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Sí

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales con motivos de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017

Monto de la condonación o remisión de deuda de créditos otorgados para adquisición de casa habitación

¿Optas por informar la PTU generada en el ejercicio?

Sin Selección

¿Optas por dictaminar tus estados financieros?

Sin Selección

Donación

- A través del contrato de donación, una persona (llamado donante) transmite gratuitamente a otra (llamado donatario) un bien (inmueble o mueble, incluido el dinero) o un derecho (ej. derecho a cobrar una deuda frente a un tercero) que forma parte de su patrimonio. Por su parte, el donatario acepta esta transmisión.
- Únicamente se pueden donar bienes presentes (y no futuros); es decir, bienes sobre los cuales el donante puede disponer al tiempo de la donación. Por otra parte, para proteger a los herederos del donante, la ley establece que no se puede dar ni recibir por vía de donación más de lo que se pueda dar o recibir por testamento.



- Pueden ser donantes las personas físicas o morales que tengan capacidad para contratar y disponer de los bienes o derechos donados. Por esta razón, los menores (incluso emancipados) y los incapacitados judicialmente no pueden donar si no intervienen sus representantes legales (padres, tutores o curadores). Los tutores de los menores o incapacitados necesitan autorización judicial para donar bienes de sus tutelados; en cambio, los padres solo pueden necesitarla si la donación tiene por objeto un bien inmueble.
- Las personas sujetas a concurso de acreedores no pueden donar sus bienes, ya que no tienen poder de disposición sobre ellos.



- En principio, cualquier persona física o moral puede ser donataria, incluso sin la intervención de sus representantes legales. Sin embargo, en el caso de las donaciones condicionales (aquellas en las que se dona algo a cambio del cumplimiento de una determinada obligación), es necesario que el donatario tenga capacidad para contratar o que intervengan sus representantes legales.
- También caben las donaciones a favor de quienes aún no poseen personalidad jurídica por ser *nasciturus* (concebidos pero aún no nacidos), y a favor de varias personas (donaciones múltiples).
- Por último, es posible que uno o ambos futuros cónyuges reciban donaciones por razón de matrimonio.



- Además, es posible incluir en el contrato cláusulas adicionales, tales como:
- **Reserva de usufructo:** la (nuda) propiedad del bien se transmite al donatario, pero el usufructo (o derecho de uso) se dona a un tercero o permanece en la persona del donante. Este es el caso, por ejemplo, de los padres que donan una vivienda a su hija, pero con la condición de poder utilizarla hasta su fallecimiento.
- **Cláusula de reversión a favor del donante:** se prevé que en el caso de que ocurra un determinado acontecimiento (p. ej. la muerte del donatario) o después del transcurso de un plazo determinado (ej. 5 años) el bien o derecho donado volverá a ser propiedad del donante.
- **Dispensa de colación:** en caso de que el donatario sea un heredero forzoso del donante, la ley considera esta donación como un anticipo a cuenta de la herencia, debiendo descontarse su valor de la parte que le corresponda recibir al fallecimiento del donante. Sin embargo, es posible incluir una cláusula en el contrato en la que el donante declara que la donación no debe ser considerada un anticipo a cuenta de la herencia (sino un incremento de esta).

Contrato de donación que celebran por una parte_____ a quien en adelante se les conocerá como "el donante" y por otra parte_____ a quien en lo sucesivo se le denominara el "donatario" que se sujetan bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones. -

1.-Declarara y manifiesta el donante:

- a) Ser mayor de edad y tener capacidad jurídica para obligarse en este contrato.
- b) Que es propietario del inmueble ubicado en_____.

2.- Declara el donatario:

- a) Ser mayor de edad y tener capacidad jurídica para obligarse en este contrato.
- b) Declara conocer el objeto de la presente donación y estar conforme en recibir la donación motivo del presente contrato.

Manifiestan ambas partes su conformidad para sujetarse conforme a las siguientes:

Cláusulas.-

Primera.- El donante transfiere a título gratuito en favor del donatario el 100% del inmueble que se describe en la declaración i inciso b del presente contrato, en consecuencia a partir de la presente donación el C._____ pasa de ser absoluto propietario del inmueble ubicado en _____.

DONACIÓN. CUANDO EL MONTO EXCEDA DE CINCO MIL PESOS, DEBE REALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, PUES DE LO CONTRARIO SE CONSIDERA COMO INGRESO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

De los artículos 106 y 175 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en 2009, se advierte que las personas físicas que residan en México y que obtengan ingresos en efectivo, cuya suma exceda de \$400,000.00, están obligadas mediante declaración anual, al pago del impuesto sobre la renta. Asimismo, de los artículos 2332, 2341, 2342, 2343 y 2344 del Código Civil Federal, se tiene que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, la cual tratándose de bienes muebles, si excede de los cinco mil pesos, debe realizarse mediante escritura pública. En ese sentido, si el contribuyente alega que los depósitos en efectivo realizados a su cuenta bancaria constituyen donaciones, debe exhibir en el juicio el contrato elevado a escritura pública con que acredite ese hecho; pues de lo contrario, dichos depósitos en efectivo deben considerarse como ingresos por los que se encontraba obligado a pagar el impuesto sobre la renta mediante declaración anual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 175 de la ley de la materia vigentes en el año 2009. Juicio Contencioso Administrativo Núm. 493/13-QSA-7.- Expediente de origen Núm. 3222/12-10-01-3.- Resuelto por la Quinta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 8 de octubre de 2013, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Juana Griselda Dávila Ojeda.- Secretaria: Lic. Paulina Elizabeth Ahumada Santana

Artículo 93 LISR. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XXIII. Los donativos en los siguientes casos:

- a)** Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.

- b)** Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.

- c)** Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año (\$ 95,081.40). Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.

***¿Quién está consciente de sus
propios errores?
¡Perdóname aquellos de los
que no estoy consciente!***

SALMOS 19:12 NVI





COFIDE[®] CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

01(55) 4630.4646
www.cofide.mx